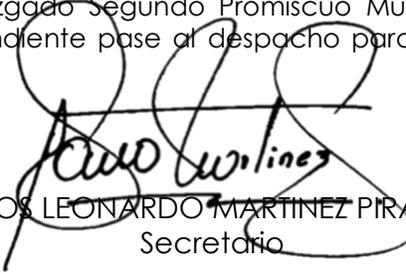




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: POSESORIO
DEMANDANTE: FLORENTINO CASTELLANO ESPITIA Y OTRO.
DEMANDADO: REYNALDO REYES DIAZ.
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00003-000

Se presenta para calificación de demanda de posesoria de que trata el artículo 377 del C.G.P. Sería del caso admitirla si no es que el despacho observa que la misma carece de algunos defectos procesales que hacen que sea inadmisibile a saber:

1. La parte demandante se abstuvo de aportar avalúo catastral o copia de recibo de pago del impuesto predial donde se pueda verificar el avalúo catastral actual del predio CAIMO I y II, aspecto necesario para establecer la competencia determinada por este y el tramite, conforme lo establecen los arts. 25 y 26.3 del CGP.

En consecuencia, se inadmite la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. concediéndole cinco días a la parte ejecutante para que subsane la misma so pena de rechazo.

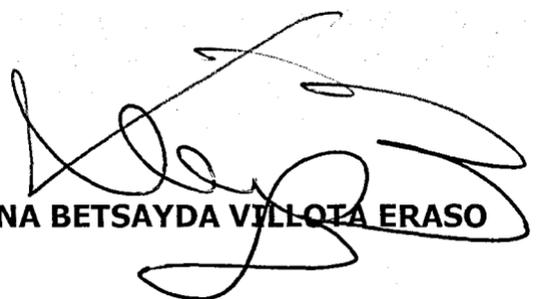
En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar inadmisibile la demanda de la referencia y otorgar un término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane la omisión advertidas en la parte considerativa, so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: Reconocer a la Dr. HENRRY BARRERA PARRADO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 19.327.900 y T.P. No. 62,612, como apoderado del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO



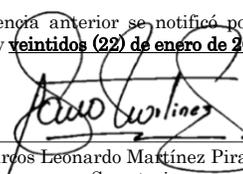
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **002**, de hoy ~~veintidos (22) de enero de 2021~~ siendo las 8:00 A.M.



Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario